



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

Vistas las actuaciones del expediente tramitado por el procedimiento previsto en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco, del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “INFANTA CRISTINA” ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. Expte. N° 9499/2015)** con CPV- 79713000-5), por un importe de **(172.423,08.-€)**, más el correspondiente **Impuesto sobre el valor Añadido del 21% (36.208,84.-€)** lo que hace un **total de 208.631,92.-€**

Visto el Acuerdo de 30 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Específico y se autoriza el gasto que comporta, en los términos antes señalados.

Visto que, según consta en el certificado expedido por el Registro del Órgano de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, ha tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de las empresas, SURESTE SEGURIDAD, S.L.; VASBE, S.L.; VIGILANT S.A.; SALZILLO SEGURIDAD S.A.

Visto el informe del técnico de seguridad, de fecha 23 de junio de 2017, de valoración de las ofertas presentadas por las empresas anteriores y, resultando del mismo que la oferta presentada por la empresa VIGILANT, S.A., supera en todos sus tramos precios/hora, los precios máximos unitarios homologados, según lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA DE FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, de fecha 05 de abril de 2017, se propone su exclusión del procedimiento, continuando el proceso de valoración con la empresas restantes, resultando del mismo que la oferta de la empresa **VASBE, S.L.**, es la oferta económicamente más ventajosa, al obtener una valoración de 100 puntos y se requiere a ésta la presentación de la documentación que en la misma se relaciona.

Vista la documentación presentada por la empresa referida, en virtud del requerimiento anterior, relativa al IAE, así como la constitución de la garantía definitiva, por importe de 10.067,46 euros y encontrándose la misma al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Visto el informe del Técnico de Seguridad, de fecha 30 de junio de 2017, relativo a la distribución de anualidades de la oferta presentada por la empresa VASBE, S.L.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por el procedimiento establecido en el artículo 198 del TRLCSP del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “INFANTA CRISTINA” ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (Contrato basado en el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. Expte. N° 9499/2015).

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de la licitación a la empresa VIGILANT, S.A., por superar su oferta, en todos sus tramos precios/hora, los precios máximos unitarios homologados, según lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA DE FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, de fecha 05 de abril de 2017.

TERCERO.- Adjudicar dicha contratación, una vez reajustados los elementos afectados por el retraso en la adjudicación: cantidades presupuestadas, a la empresa **VASBE, S.L.**, con C.I.F.: B-37033297 y domicilio en Calle Honfria nº 30-32 polígono industrial El Montalvo II 37008 SALAMANCA, con una duración **del 6 de julio de 2017 al 5 de abril de 2019** por un importe de **(172.423,08.-€)**, más el correspondiente Impuesto sobre el valor Añadido del **21% (36.208,84.-€)** lo que hace un total de **208.631,92.-€**, que se financiará con cargo al presupuesto de la Mercantil, con el siguiente desglose por anualidades:

| TOTAL ANUALIDADES | SIN IVA | IVA 21% | TOTAL |
|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2017 | 51.864,88 € | 10.891,62 € | 62.756,50 € |
| 2018 | 97.474,20 € | 20.469,58 € | 117.943,78 € |
| 2019 | 23.084,00 € | 4.847,64 € | 27.931,64 € |
| TOTALES | 172.423,08 € | 36.208,84 € | 208.631,92 € |

Siendo los precios unitarios de la oferta del adjudicatario, IVA excluido, los siguientes:

HORA DIURNA en día laboral de servicio prestado: 14,15- €, IVA excluido.

HORA NOCTURNA en día laboral de servicio prestado: 15,69- €, IVA excluido.

HORA DIURNA en día festivo de servicio prestado: 15,38- €, IVA excluido.





HORA NOCTURNA en día festivo de servicio prestado 16,93- €, IVA excluido.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato con anterioridad al inicio de la ejecución del mismo.

QUINTO.- Designar a D. Manuel Abellán Palazón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, Director de la presente contratación y como Responsable a D. Francisco Javier Navarro Sánchez, Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial. La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, Avda. Mariano Ballester, 2-30710- LOS ALCAZARES-MURCIA o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.”

Los Alcázares, documento firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GERENTE
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Fdo.: Francisco Javier Navarro Sánchez

